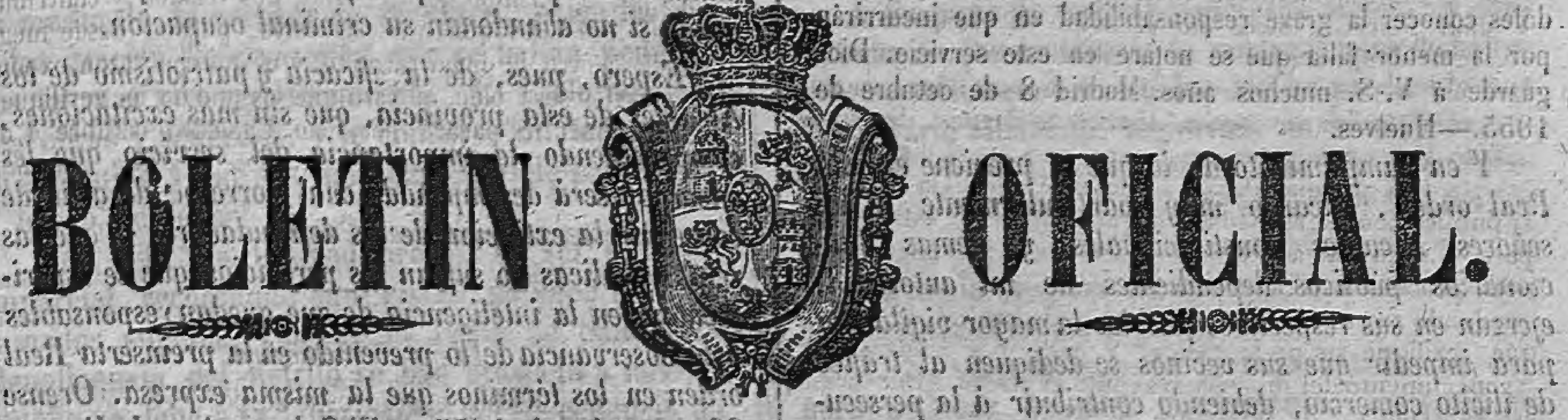
AÑO DE 1855. *Jueves 25 de octubre.* **NÚMERO 128.**




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Para la Comision que ha de plantear el pensamiento de mi última circular sobre la traida de aguas del rio de los Gozos sobre el Monte Alegre, vengo en nombrar á D. José Gomez Nóvoa, Diputado provincial; á D. Antonio Revenga, Ingeniero; D. Manuel Baanante, Agrimensor; á D. Francisco Mascareñas y D. Narciso Vila, propietarios; D. Pablo Rivera Huertes y D. Leon García Losada, capacidades; siendo vocales de oficio el Alcalde constitucional y el Síndico del Ayuntamiento, á cuya Corporacion dejo la eleccion del Regidor que falta para completarla. Orense 24 de octubre de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.°

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 17 del mes último dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Capitanes generales de las provincias y demas Autoridades dependientes de este Ministerio lo que sigue:— Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo que el Capitan general de Galicia consultó sobre si debia entenderse que estaban sujetos á la jurisdiccion de guerra los paisanos que ofenden á los Carabineros del Reino cuando estos desempeñan el servicio de su instituto, ha resuelto S. M., despues de oir al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con el acuerdo de su Consejo de Ministros, que á los Carabineros cuando esten en actos de servicio de su instituto, se les repute como soldados que se hallan de faccion; siendo tambien consiguiente que á los paisanos que les falten, ó insulten, ó atropellen, se les considere comprendidos en las penas que están señaladas para los que cometieren tal delito.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

De la propia Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1855.— Huelves.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 del mes último se ha comunicado á este de la Gobernacion la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion que en 16 del actual dirigió á este Ministerio el Gobernador civil de Zaragoza dando cuenta de que en el dia anterior, como á las doce de su mañana, 23 Carabineros al mando del Teniente D. Fernando Alonso dieron alcance en las inmediaciones del castillo de Sora á un número considerable de contrabandistas, que en el acto fueron atacados y cargados con la mayor bizarría y denuedo, pero que por la inmensa superioridad de fuerzas con que contaban, dispersaron y pusieron en precipitada fuga á sus perseguidores. En su vista, y teniendo presente la frecuencia con que impunemente se repiten semejantes abusos:

Considerando que sin una forzosa y decidida cooperacion de parte de las Autoridades locales, las fuerzas represoras no podrán exterminar totalmente á los que se dedican al reprobado é inmoral tráfico del contrabando:

Atendiendo por otra parte á que cuantas medidas se han adoptado hasta el dia han sido ineficaces, y cuyas consecuencias se hacen notar con la baja que se va experimentando en los valores de la renta de Aduanas; S. M. de acuerdo con lo informado por la Direccion general del ramo, se ha dignado mandar signifique á V. E. la necesidad que hay de que por el Ministerio de su digno cargo se recuerde á los Alcaldes constitucionales de los respectivos pueblos la obligacion que como funcionarios públicos tienen de velar por los intereses de la causa nacional y por el aumento y prosperidad de sus rentas, contribuyendo con todos sus esfuerzos á la persecucion y descubrimiento de los defraudadores, y facilitando al cuerpo de Carabineros ó Autoridades superiores cuantas noticias y confidencias crean conducentes al fin indicado; en inteligencia que harán suya la responsabilidad á que hubiese lugar, probada que sea la existencia del cuerpo del delito en el límite ó territorio de su jurisdiccion sin dar aviso oportunamente en los términos expresados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines convenientes.»

De la propia Real orden lo comunico á V. S. para que

recuerde á todos los funcionarios dependientes de su Autoridad en esa provincia el deber en que están de evitar, por todos los medios, la defraudacion de las rentas, excitando su celo en favor de los intereses del Estado, y haciéndoles conocer la grave responsabilidad en que incurrirán por la menor falta que se notare en este servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1855.—Huelves.

Y en cumplimiento de lo que se previene en esta Real orden, encargo muy particularmente á los señores Alcaldes constitucionales y demas funcionarios públicos dependientes de mi autoridad, ejerzan en sus respectivos pueblos la mayor vigilancia para impedir que sus vecinos se dediquen al tráfico de ilícito comercio, debiendo contribuir á la persecucion y descubrimiento de los defraudadores, prestando cuantos auxilios sean convenientes para este servicio al cuerpo de Carabineros de la Hacienda pública.

Asimismo les prevengo amonesten con toda severidad á los individuos que les conste se ocupan y viven del contrabando, debiendo vigilarlos y darme parte nominal de los que sean, para proceder á lo que corresponda si no abandonan su criminal ocupacion.

Espero, pues, de la eficacia y patriotismo de los Alcaldes de esta provincia, que sin mas excitaciones, comprendiendo la importancia del servicio que les encargo, será desempeñado cual corresponde á fin de conseguir la extincion de los defraudadores y que las rentas públicas no sufran los perjuicios que se esperimentan, en la inteligencia de que quedan responsables á la observancia de lo prevenido en la preinserta Real orden en los términos que la misma expresa. Orense 20 de octubre de 1855.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Habiéndose aprobado por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales las redenciones de las rentas solicitadas por los sugetos que á continuacion se espresan, los Sres. Alcaldes de los distritos á que pertenecen los interesados se servirán hacerles saber se presenten en la Contaduría de Hacienda pública para que les expida el oportuno cargaréme de la cantidad que deben entregar en Tesorería, á saber:

NOMBRES DE LOS QUE REDIMEN.	VECINDAD.	IMPORTE de los objetos redimibles.		CANTIDADES que deben satisfacer.	
D. José Alvarez.	Esgos.	12	10	112	32
D. Felipe Vazquez y otros.	Celanova.	180		5,600	
José Gonzalez.	Gustey.	224		4,480	
D. Tomás Feijó y otros.	Villarino.	624	11	12,458	16
Andrés Gonzalez.	Cenlle.	144		2,820	
D. Santiago Saenz Martinez.	Orense.	26		260	
D. Pedro Ramon Siso.	Laroco.	70		875	
D. Felipe Vazquez y otros.	Celanova.	680		13,600	
Doña Angela Perez.	Sacardebois.	5		50	
D. Francisco del Rio.	Ganade.	11	33	119	24
D. Juan García Armero.	Orense.	180		2,250	
D. Tomás Feijó y otros.	Villarino.	1,251	15	24,028	28
D. Manuel Fernandez.	Orense.	110		1,575	
El mismo.	Idem.	22		220	
D. José Caneiro.	Gabin.	297	22	5,955	
D. José Rodriguez Alvarez.	Esgos.	15	6	151	26
D. Ramon Alvarez.	Beiro.	206	33	2,587	10
D. Tomás Vazquez y otros.	Orense.	54		540	
D. Felipe Vazquez.	Celanova.	162		3,240	
D. Antonio Parada.	Ganade.	41	33	419	24

Orense 22 de octubre de 1855.—*José María de Undabeytia.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

El Alcalde constitucional de Trives con fecha 21 del actual participa á este Gobierno de provincia lo siguiente:

La Providencia, pródiga en beneficios, ha hecho desaparecer en este municipio el terrible azote del cólera-morbo-asiático, segun al menos por hoy lo demuestra el parte sanitario que acompaño. Aquel que al desarrollarse con casos tan fulminantes iba introduciendo el terror y espanto, tan solo por el trascurso del mes actual fue presentándose á la par que incomparablemente mas benigno, mucho menos frecuente: Confiamos en la clemencia del Todopoderoso que habremos desalojado tan mal huesped.

Al tener el grato consuelo de expresarme en tales términos, faltaria á un deber de justicia si no diese á V. S á nombre de esta Corporacion y todo el distrito las mas sinceras gracias, manifestándole un eterno agradecimiento, porque como autoridad que respecto á sus subordinados ha demostrado los sentimientos mas benévolos y humanitarios hácia todas las clases, y especialmente la proletaria, no

pudo echar en olvido y quizá con alguna preferencia á los de este Ayuntamiento, proporcionándoles en metálico lo que reclamaban sus primeras necesidades. Quien asi se porta, quien asi obra y ordena en medio de la escasez de recursos, exige las debidas gracias de corazones que se hallan penetrados del mas vivo agradecimiento. ¡El Cielo bendiga sus obras y acuerdos, y le conserve dilatados años en el destino á que sus merecimientos le han hecho y hacen acreedor!

Con esta oportunidad preciso es ser exacto é imparcial, recordando aqui cuanto se debe á determinados sugetos. Los de la Junta de Sanidad y Beneficencia del distrito se han prestado á todo, y mucho se debe á la laboriosidad y consecuencia de D. Pedro Maria Arias Losada, Secretario de este Ayuntamiento, y una de las victimas del azote; D. Francisco Mosquera, Procurador Síndico, Don Rafael Alonso, Celador de montes y plantios, y especialmente á D. Gerardo Vazquez Quiroga, Subdelegado de medicina, que con la mayor constancia, decision y arrojo auxilió diferentes dias y noches á estos coléricos. Tambien se señaló D. Clemente Alvarado, Administrador de Rentas, pues al reconocer la necesidad de la construccion de un nuevo cementerio por estar lleno el existente y no reunir todas las condiciones de buena higiene, se espontaneó y á cuenta de su bolsillo particular está costeando la obra, del importe de algunos miles, aunque á calidad de reintegro que aun tardará en verificarse.

A este lenguaje arrancado por la verdad y dictado por la justicia, quisiera que V. S. se sirviese darle toda la publicidad necesaria en el Boletin oficial de la provincia, mientras que de pasados algunos dias doy las disposiciones convenientes para que este Clero se digne en uno cantar el Te-Deum en accion de gracias á la divina Providencia.

Lleno de satisfaccion por el completo término de la epidemia en aquel distrito, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia, á la vez que sirva de recompensa á los individuos que en dicha comunicacion se mencionan, el singular aprecio con que no dudo serán recibidos los distinguidos servicios prestados por los mismos en bien de la humanidad afligida. A la vez corresponde á este Gobierno hacer mencion especial del digno Alcalde constitucional de Trives, que segun me consta ha llenado cumplidamente los deberes de su cargo durante la invasion de la epidemia. Orense 25 de octubre de 1855.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

El Subdelegado de Farmacia del partido de esta capital me ha dirigido la comunicacion siguiente.

Sr. Gobernador.—Como en los primeros momentos de confusion y espanto en las familias, cuando se cree acometido alguno de sus individuos del cruel cuanto mortifero cólera-morbo epidémico, se recurre indistintamente para combatirlo á aquellos remedios que por haberse consignado en el órgano oficial del Gobierno de S. M. se creen mas autorizados y como segura áncora de salvacion; ocurre con frecuencia, que confundiendo por los primeros síntomas varias enfermedades con dicho cólera, se echa mano indiscretamente de varios remedios, especialmente de la llamada *Mistura Inglesa*, medicamento heróico, que en el caso de no estar bien indicado, puede producir violentas inflamaciones en el estómago é intestinos.

A fin pues de evitar perniciosos abusos; y convencido de que la espresada mistura, lejos de haber dado satisfactorios resultados los ha producido por el contrario altamente negativos; en bien de la humanidad, y llenando un deber que me está encomendado, estoy en el caso de encarecer á todos los profesores de Farmacia de este distrito, que de ningun modo despachen, sin receta de facultativo, la precitada Mistura Inglesa.

V. S. sin embargo de lo manifestado, se dignará ordenar lo mas conveniente; teniendo en cuenta, que al hacer esta franca manifestacion, he prescindido absolutamente de la diversidad de opiniones que aqui reina respecto á la existencia epidémica del cólera, contrayéndome tan solo á la jurisdiccion ó dominio de la Farmacia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 25 de octubre de 1855.—Pablo Gonzalez Rivera Huertes.

Considerando conveniente á la salud pública y siendo arreglado á las órdenes vigentes lo que se reclama en la comunicacion preinserta, prevengo á todos los profesores de farmacia de esta provincia se abstengan de despachar el medicamento conocido bajo el nombre de Mistura Inglesa, ni otro alguno de los compuestos, sin que se les presente la correspondiente receta de facultativo. Orense 25 de octubre de 1855. —El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

SUBDELEGACION DE MEDICINA Y CIRUGIA

DE VIANA DEL BOLLO.

Noticioso de que en esa ciudad se ha presentado la epidemia del cólera-morbo, me ha parecido oportuno dirigir á V. S., como tan celoso por la salud pública, la siguiente advertencia:

Consiguiente con mis creencias médicas en los pocos coléricos que llevo asistido, he tomado por base de la curacion la sangria; y la debo tan felices resultados, que no puede menos de excitar el celo de V. S. á que se hagan con ella oportunos ensayos.

Efectivamente, la enfermedad tenga el grado de simpleza ó complicacion que se quiera, es en su origen de genio inflamatorio, como son la mayor parte, y el síndrome de síntomas nerviosos que se desenvuelven mas ó menos pronto son secundarios ó consecutivos á aquel. Las enfermedades simples son para el Médico caminos de hierro por el que se corre sin algun tropiezo; pero las complicadas son senderos llenos de escombros y precipicios en que á cada paso nos estrellamos. Son infinitos los casos en que lo secundario es de un caracter distinto y algunas veces opuesto á lo primitivo. Tambien los hay en que es de menos importancia y llama mas la atencion facultativa; y entonces, y principalmente si se reunen ambas circunstancias, por mas que discurramos llegan á poco nuestros recursos. En este está el cólera cuando se dejan llegar á predominar los síntomas nerviosos á los inflamatorios. Destruir aquellos sin corregir estos, es si no imposible, muy dificil; es como tratar de mudar la corriente de un rio crecido, mientras que con facilidad pudiéramos cambiarle cerca de su manantial. Asi, pues, en pocas palabras: El cólera, en cuya enfermedad por momentos se reune lo secundario con lo primitivo, debe ser atacado tambien sin

perder momentos, haciendo de modo que lleguen los remedios á tiempo de que el mal sea aun simple, no complicado.

La enfermedad empieza por reconcentrarse la vida en la region media del cuerpo. Un estímulo epidémico que no conocemos, la llama á aquel punto y con ella marcha la sangre; porque: *Ubi stimulus, ibi fluxus.* Que hay reconcentracion de sangre no puede dudarse, porque se enfrian los extremos sin que ella se haya escapado del cuerpo. ¿Quién duda entonces que nuestro objeto es el estenderla y repartirla? Para este efecto á poco pueden llegar todos los rubefacientes y los revulsivos todos si la congestion es superior á ellos. Disminuyamos esta con rapidez por medio de la sangría, y despues podremos con aquellos trasladar con mas facilidad la carga que ya es mas ligera.

Sangrías abundantes muy al principio, y en seguida y sin perder tiempo revulsivos y sudoríficos demulcentes son en mi juicio los medios mas racionales de la curacion del cólera.

Nada aventurados son estos ensayos, y V. S. en quien tanto interes se nota por el bien de esta provincia, puede si lo tiene á bien promover el que se hagan no solo en esa ciudad sino en toda aquella.

Dios guarde á V. S. muchos años. Hermitas octubre 22 de 1855.—*José Alonso de Acda.*— Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Trives.

En la noche del 4 de este mes fueron robados en el distrito municipal de Rio una mula propia del cirujano D. José Gutierrez, y una yegua que tiene á parcería Manuel Perez Monroy, de las señales que se expresan á continuacion. Se exorta por lo tanto á todas las autoridades para que se sirvan procurar la captura de dichos animales, y siendo hallados remitirlos con sus portadores á este juzgado para los fines consiguientes. Puebla de Trives 10 de octubre de 1855.—*Francisco Asiego*.—Por su mandado, *Ramon Civeira.*

Señas de las caballerías.

Una mula quincena, color negro, molina, alzada seis cuartas y media esforzadas, crin arreglada de nuevo, herrada de las cuatro patas y muy recientemente de las traseras, con herraduras de ocho clavos; lleva cabezada de becerrillo usada con hebilla de un lado, y ramal de cáñamo con parte de cadenilla.

Una yegua tambien negra de ocho años, altura siete cuartas, frente y bebedero blancos, calzada de los cuatro pies, y sus crines mitad cortadas y mitad tendidas.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Suprimidos los estudios de latinidad y filosofía en los Seminarios conciliares por Real decreto de 29 de setiembre último, los cursos académicos ganados en ellos hasta aquella fecha son incorporables en los Institutos, ya para los efectos eclesiásticos, ya para los efectos civiles. Esta incorporacion, segun las Reales órdenes de 9 del actual, de 9 de noviembre de 1854 y de 28 de setiembre de 1852, se hará con sujecion á las condiciones siguientes:

1.ª Presentar antes del 31 del corriente certificacion espresiva de los cursos que tengan ganados y intentan incorporar.

2.ª Sufrir examen de los de latinidad y humanidades, á no ser que ya los hubieren probado ó incorporado en algun Instituto.

3.ª Probados los tres de humanidades, la incorporacion de los de filosofía se verificará por años, previo exámen de las materias que para cada uno prescribe el reglamento vigente. Los que no hubieren estudiado algunas de dichas materias deberán simultanearlas con los años de filosofía que les falten, siempre que fueren aprobados en las principales; y los que hubieren terminado la segunda enseñanza podrán simultanearlas con los primeros años de teología.

4.ª Si los cursos incorporados hubieren de servir únicamente para la carrera eclesiástica, solo pagarán los derechos de exámen; pero si hubieren de servir para todas las carreras habrán de pagar por cada año que incorporen 120 reales, precio actual de la matrícula.

Lo que se hace saber por el Boletin oficial para conocimiento de los alumnos, padres y personas á quienes pueda interesar. Orense 16 de octubre de 1855.—P. A. D. S. D., *Matias Tundidor,* Srio.

Insértese.—*J. Jimenez Cuenca.*

SOBRE EL CÓLERA EN ESTA CAPITAL.

Habiendo leido en el Boletin oficial del martes 23 el artículo que suscribe D. Cesáreo Fernandez Losada, una palabra diré únicamente con el fin de que la opinion pública no se estravie. En la Junta de señores profesores de medicina y cirujía celebrada de órden y bajo la presidencia de la Autoridad superior gubernativa, se votó casi por unanimidad la aparicion en esta capital del cólera-morbo epidémico: solo uno de los asistentes dijo ser el esporádico, y otros dos señores se abstuvieron de votar por no haber visto aun casos de la enfermedad en cuestion. La apreciacion de aquel fallo facultativo toca al buen juicio de las personas sensatas é ilustradas.

Por lo que hace al debate, á que se me provoca, me reservo contestar tan pronto como el autor del referido artículo acredite en debida forma que se halla legalmente autorizado para ejercer la medicina.

Orense y octubre 24 de 1855.—*Vicente Puga Araujo.*

HABITANTES

DEL PARTIDO DE CELANOVA.

En la noche de ayer he recibido una Real órden, por la que S. M. se ha dignado acordar que cese de administrar justicia en este partido, y en justo obedecimiento de esta superior resolucion, hice en la misma entrega de la jurisdiccion al Sr. Alcalde de esta villa. Al anunciaros mi cesantía, lo hago con el mas profundo y sincero agradecimiento por dejar un partido en el cual llevo recibidas tantas pruebas de benevolencia y estimacion.

Dispensad, os ruego, al que ha sido por cerca de nueve años vuestro Juez, los agravios que involuntariamente haya causado á algunos de sus domiciliarios: hijos serian de mi error ó ignorancia; con la mano en el corazon puedo asegurar que ninguno he cometido con intencion de ofender ni perjudicar á nadie. Jamás en la administracion de justicia ha influido en mi ánimo la preponderancia del poderoso. Es el consuelo que lleva mi conciencia al despedirme de vosotros.

Continuad, os encargo, como hasta aquí siendo un modelo de respeto y sumision á las autoridades y un ejemplo de virtudes cívicas. Mi digno sucesor sabrá conservaros en la misma senda.

Por mi parte, en todas ocasiones y en cualquiera punto donde me condugere la suerte, pensaré en Celanova como el pueblo predilecto de mi corazon, cuna de mis tiernos hijos.

Celanova octubre 20 de 1855.—*José Agustin Magdalena.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.